



## Lineamientos para la elaboración del informe de auditoría externa en prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

La Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos establece lineamientos para la elaboración del informe de auditoría externa, en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y otros delitos, aplica a los sectores societarios, mercado de valores y seguros.

### ¿CUÁLES SON LOS PUNTOS IMPORTANTES?

#### ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR EL INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA EN MATERIA DE PLA-FTOD

1. Compañías sujetas obligadas que, por sus activos totales, deban contratar auditoría externa de estados financieros.
2. Compañías del sector societario con:
  - o Activos iguales o superiores a USD 500,000.
  - o Ingresos iguales o superiores a USD 1,000,000.
  - o Transacciones reportadas a la UAFE iguales o superiores a USD 1,000,000 en el período auditado.
3. Casas de Valores, Bolsas de Valores, Administradoras de Fondos y Fideicomisos.
4. Empresas de Seguros y Compañías de Reaseguros.

#### ¿EL INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA EN PLA-FTOD ES COMPLEMENTARIO AL FINANCIERO?

No, es un informe independiente y no complementa el de los estados financieros auditados anualmente.

#### REQUISITOS PARA CONTRATAR UN AUDITOR EXTERNO

Previo a contratar un auditor externo, la compañía debe solicitar:

- Certificado de vigencia en el Registro Nacional de Auditores Externos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
- Certificados que acrediten al menos 3 años de experiencia en auditoría externa de cumplimiento en PLA-FTOD.
- Certificados de capacitación en PLA-FTOD y Administración de Riesgos del auditor y su equipo de trabajo.

## PROHIBICIONES PARA CONTRATAR UN AUDITOR EXTERNO

- No debe ser parte de la estructura organizacional de la compañía.
- No debe tener litigios pendientes o pasados relacionados con LA-FTOD.
- No debe figurar en listas vinculadas con LA-FTOD.
- No puede haber conflicto de interés entre el auditor y la compañía.

## ACCESO DEL AUDITOR A INFORMACIÓN RESERVADA

- El auditor solo verifica que los reportes de operaciones y transacciones inusuales e injustificada se hayan presentado a tiempo y según los procedimientos de la UAFE.
- No tiene acceso a reportes de operaciones sospechosas, **requerimiento de información adicional**, ni información reservada enviada a entidades judiciales.

## CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- El auditor y su equipo están obligados a mantener reserva absoluta sobre la información revisada.
- No pueden divulgar sistemas de administración de riesgos, manuales ni documentos internos de la compañía.

## PLAZOS DE PRESENTACIÓN DEL INFORME A LA SCVS

- Sector societario: Hasta el 30 de mayo de cada año.
- Sector mercado de valores y seguros: Hasta el 30 de agosto de cada año.

## CONSECUENCIA DE NO PRESENTAR EL INFORME

- Se registrará el incumplimiento en el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones.
- Se aplicarán sanciones conforme el artículo 325 de la Ley de Compañías.